

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 16 de diciembre de 1970 por la que se autoriza para funcionar como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72 al Centro «Instituto Católico de Estudios Sociales» femenino de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director propietario del Centro femenino «Instituto Católico de Estudios Sociales», establecido en la calle Ribadeneyra, 2, de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto: Conceder al Centro femenino «Instituto Católico de Estudios Sociales», sito en la calle Ribadeneyra, 2, de Barcelona, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido Superior «Virgen de las Escuelas Pías», de la capital de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1970 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional «Centro Cultural Peñavera, S. A.», de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director general de la Escuela de Formación Profesional «Centro Cultural Peñavera, S. A.», dependiente de la iniciativa privada, de Oviedo, en súplica de que se clasifique al Centro como no Oficial de Formación Profesional Industrial, en la categoría de Autorizado;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el citado Centro reúne las condiciones exigidas por el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 21) y sus disposiciones complementarias, para ser clasificado oficialmente como Autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Formación Profesional «Centro Cultural Peñavera, S. A.», de Oviedo.

Segundo.—En el citado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en la especialidad de Mecánica del Automóvil, de la Rama de Automovilismo.

Tercero.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la iniciación o preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre) para el primer curso de aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales de Formación Profesional Industrial, clasificados en la categoría de Autorizados, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2 y 4, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendándose, en cuanto a enseñanzas y horario, a lo establecido en los números 5 y 8 de la misma disposición.

Quinto.—La inscripción de la matrícula de los alumnos deberá formalizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Oviedo en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la entonces Dirección General de Enseñanza Laboral del 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Fines núm.	Clase	Propietarios	Fines núm.	Clase	Propietarios
866	Labor	Magdalena Freijo Cubilledo,	871	Monte bajo	Junta Vecinal del Castro.
867	Labor	Daniel Berredo Carrete,	872	Huerta	Mercedes Turón Valtuille.
868	Labor	Leopoldo González Jato,	873	Huerta	Daniel Bernedo Carrete.
869	Labor	José Gallardo Lavallós,	874	Vivienda	Mercedes Turón Valtuille.
870	Huerta	Jesús Santín Santín,	875	Prado y árboles	Mercedes Turón Valtuille.
871	Labor	David Gallardo,	876	Monte bajo	Junta Vecinal de Castro.
862	Labor	Carmen Núñez,	877	Prado y pastos	Mercedes Turón Valtuille.
863	Labor y huerta	Enrique García Soto,	878-A	Labor	José Gallardo Varela.
864	Prado	Mercedes Turón Valtuille,	878-B	Labor	Dositeo Lavallós Río.
865	Prado y arbolado	Aurora Alra Santín,	880	Labor	Gaspar Gallardo Santín.
866	Monte bajo	Junta Vecinal del Castro,	881	Monte bajo	Comunal del Castro.
867	Prado	Enrique García Soto,	882	Prado y arbolado	Manuel Suárez Núñez.
868	Prado	Angel Gallardo Alba,			